



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. Teresa Ladrero Parral (PSOE), asistiendo los Concejales siguientes: D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), D. María Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. Jesús Gaspar Rodrigo (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. Ana Isabel Sanz Villanueva (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ), D. Sergio Pons Garcés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA). Asiste igualmente, el Secretario General Accidental, D. Angel Larendegui Ilarri, que da fe del acto.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2018, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

Por acuerdo unánime de los Señores Concejales se altera el orden del día de la Sesión pasando a debatirse como punto segundo el que figuraba como undécimo, relativo a la toma de conocimiento del manifiesto elaborado en el IVº encuentro de Consejos de la Infancia y la Adolescencia:



**2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL MANIFIESTO ELABORADO EN EL IVº  
ENCUENTRO DE CONSEJOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: “EL  
MUNDO QUE QUEREMOS”.**

Dña. Laura Casas Delgado, Concejala delegada del Servicio de Deportes e Infancia cree que más adecuado que explicar el contenido de este informe es oír de la grabación del momento en que los jóvenes dieron lectura a su manifiesto, lo que se hace a continuación.

Seguidamente interviene Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, quien da las gracias a los jóvenes que integran el Consejo de la Infancia y adolescencia de Ejea de los Caballeros, asistentes al Pleno, por el trabajo realizado. Les felicita porque han sido unos muy buenos representantes de nuestro Pueblo en el Congreso. Espera que las propuestas aprobadas puedan ser llevadas a cabo y desea que continúen en el futuro con esa conciencia crítica y ganas de participar. Les anima a seguir trabajando por un mundo mejor.

Toma la palabra a continuación D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA. Dice que el manifiesto aprobado es para sentirse orgullosos. Más allá de las aportaciones cree muy interesante la transversalidad que emana de todas y cada una de las propuestas realizadas. Dice que sólo espera poder estar a la altura para responder a las demandas y propuestas realizadas e incorporadas al manifiesto.

Interviene a continuación D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP. En nombre de su Grupo da las gracias a los jóvenes por el trabajo realizado y por hacerles partícipes de sus iniciativas y de su conciencia medioambiental. Les pide que no pierdan esos hábitos.

Finalmente toma la palabra la Señora Alcaldesa. Da las gracias a los jóvenes por el gran trabajo realizado y augura que, pasados unos años, los jóvenes que hoy están sentados en los asientos del público pasarán a ocupar el lugar en que ahora se sientan los Concejales y ella misma y estos pasarán a ocupar los asientos entre el público, como así debe ser.

El Pleno del Ayuntamiento, con el aplauso unánime de todos sus miembros, toma conocimiento del siguiente manifiesto:

“Reunidos en Ejea de los Caballeros, durante los días 29 y 30 de septiembre de 2018, un total de 84 niñas, niños y adolescentes de 18 Consejos de Infancia y Adolescencia de Aragón, para reflexionar sobre el *Mundo que queremos*, tras debatir y llegar a acuerdos en varios grupos de trabajo, hemos elaborado este

MANIFIESTO:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

1. Hemos puesto en común nuestra visión del Mundo que Tenemos en la actualidad y hemos hablado de aspectos positivos y negativos del Medio Ambiente.

Los aspectos positivos son:

El agua es vida para los seres vivos y la naturaleza y además se convierte en energía hidráulica. Disfrutamos del agua en nuestros grifos y hacemos un uso responsable: por ejemplo al usar la ducha en vez de la bañera, al cerrar el grifo cuando te lavas los dientes o los platos, etc.

Existen energías renovables (eólica, hidráulica, solar, ... ) y hay nuevas formas para poder potabilizar el agua de nuestro planeta y aprovecharla de forma natural, como la desalinizadora mediante evaporación. Podemos usar el transporte público o la bicicleta o ir andando en vez de ir en coche.

Tenemos zonas verdes donde las plantas con la función de la fotosíntesis producen oxígeno para vivir. Han reaparecido el lobo y el quebrantahuesos. Podemos reciclar la basura para crear otros objetos y reutilizar envases y latas. También podemos renovar y reparar las cosas. Se promociona el uso de envases biodegradables para reducir el consumo de plásticos y realizar un consumo más sostenible.

Y los aspectos negativos son éstos:

Contaminamos las aguas y la naturaleza con residuos y basura, contribuyendo al calentamiento global y a la extinción de muchos animales. Por ejemplo cuando echamos aceite por la fregadera o las basuras de las fábricas a los ríos o echamos basuras a los bosques y parques.

Hacemos un mal uso del agua y la desaprovechamos. Consumimos agua embotellada teniendo en el grifo. Se siguen utilizando las energías contaminantes y los coches de gasoil.

Se hace un uso inadecuado del transporte privado: vamos mucho en coche y no es compartido. La energía alternativa es muy cara (por ejemplo las placas solares).

En algunos lugares no hay carriles bici.

La deforestación de los bosques, porque afecta al planeta y a los seres vivos.

Los incendios provocados por las personas.

El maltrato a los seres vivos.

El uso de envases de plástico.

No hacer un buen uso de los puntos de recogida de residuos y abandonar electrodomésticos.

2. Después hemos estado reflexionando sobre el Mundo que Queremos, teniendo en cuenta que tiene que ser sostenible, y también hemos llegado a varias conclusiones.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Queremos un mundo limpio, sin contaminación ni basura, cuidado y en paz.

Un mundo donde se utilice menos el coche y más el transporte público y la bicicleta. Para ello, queremos un mundo preparado, con carril bici.

Queremos un mundo con agua limpia. Agua que no se derrocha y se recicla. Porque sin agua no podemos vivir.

Queremos un mundo con más zonas verdes donde haya flora y fauna auténtica, sin maltrato animal. Necesitamos la Naturaleza.

Queremos un mundo en el que se fomente el uso y producción de energía renovable, que ésta sea más barata, que todas las personas tengan placas solares.

Queremos un mundo donde no usemos tanto la tecnología, no compremos cosas innecesarias y reduzcamos así nuestras emisiones de CO2.

Queremos que se destine más dinero a investigación para diseñar productos que contaminen menos.

Queremos un mundo donde de verdad se Recicle, se Reutilice y se Recupere.

También hemos pensado algunos slogans para concienciar de todo esto:

*"No compres una (mascota) de raza y adopta una sin casa"*

*"Cuidar el buen ambiente para la futura gente"*

*"Si el medio ambiente quieres cuidar, empieza por agua ahorrar"*

*"Si el mundo queréis cuidar empezar a reciclar"*

3. Para hacer realidad este Mundo que Queremos, nos llevamos muchas ideas que vamos a proponer en nuestros Consejos locales de Infancia y Adolescencia:

Hacer Campañas de concienciación sobre la limpieza y las tres R: Reciclar, Recuperar y Reutilizar. Ir a limpiar el río. \ Establecer el día de la limpieza una vez al año.

Utilizar correctamente los cubos o contenedores de reciclaje.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Fomentar el reciclaje mediante la compensación: por ejemplo dando vales para comercios de ese municipio.

Ahorrar energía y no dejar las luces encendidas si no es necesario, ni gastar agua innecesariamente.

Incluirnos como ayudantes medioambientales.

Comprometernos a organizar una plantación de árboles.

Proponer una ruta de bicis segura

Proponer al ayuntamiento que exista un teléfono de información para arreglos

Que todo lo nuevo que hagamos sea sostenible.

Actividades adaptadas para trabajar en los parques con toda la población

Difundir nuevos hábitos de reciclaje y del uso de papeleras.

Ser formador de formadores.

Valorar y mostrar a los demás nuestro entorno natural: flora, fauna, ...

Hacer una campaña para que no se deterioren los elementos de juego del parque nuevo.

4. Y, por último, hemos pensado en lo que pedimos a nuestros representantes políticos:

Que piensen en el medio ambiente cuando proponen mejoras, como por ejemplo que haya más carril bici y zonas peatonales, que se instalen fuentes que funcionen, que se pongan farolas led, que quiten los coches oficiales, ...

Que inviertan en energías renovables y depuradoras. Que aumenten los puntos y contenedores de reciclaje (también de aceite y pilas).

Que hagan normas sobre contaminación de las empresas, uso de bolsas de plástico, recogida de leña de árboles caídos y replantación, ...

Que cuenten con el personal especializado en medio ambiente de las comarcas y que nos apoyen a los Consejos de Infancia y Adolescencia para conseguir el Mundo que Queremos.

Y, para que conste, lo firmamos en Ejea de los Caballeros a 30 de Septiembre de 2018 los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia de:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Aínsa  
Barbastro  
Cadrete  
Calatayud  
Comunidad de  
Daroca  
Cariñena  
Cuarte de Huerva  
Ejea de los Caballeros  
Huesca”.

Jaca  
La Puebla de Alfindén  
ª Monzón  
Pedrola  
Ribera Alta del Ebro  
Sabiñánigo  
San Mateo de Gállego  
Teruel  
Zuera

**ECONOMÍA, FOMENTO, PATRIMONIO, AGRICULTURA,  
MEDIOAMBIENTE Y ESPECIAL DE CUENTAS**

Antes de comenzar el debate del siguiente punto del Orden del día se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Leciñena Martínez.

Los Grupos acuerdan debatir conjuntamente los tres siguientes asuntos, ello sin perjuicio de su votación separada.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica el contenido de los dictámenes incidiendo en los motivos de interés municipal que han llevado a plantear los tres expedientes de desafectación propuestos, consistentes en la mejora de los aprovechamientos agrícolas en beneficio de los vecinos en dos de los expedientes y en la mejora del Polígono de Valdeferrín al alterar el trazado del escuradero que lo parte en la actualidad, en otro. En todos los casos el interés municipal se halla en el fomento de la actividad económica, tanto en el sector agrícola como industrial.

Abierro debate interviene Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, quien afirma que, si bien la desafectación del comunal en general es un tema delicado, que da siempre un poco de miedo acometer, en este caso se aprecia perfectamente justificado puesto que tiene el objetivo de mejorar el aprovechamiento agrícola mediante la transformación en regadío de las parcelas que se obtendrán como consecuencia de la permuta. Además el planteamiento que se recoge en los expedientes consiste en afectar al comunal las nuevas parcelas que se reciban en la permuta con destino al aprovechamiento agrícola. Espera que esto se haga en el más breve plazo posible.

**3º.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL  
DE LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CALIFICADO COMO  
COMUNAL, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIAL A LOS  
EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTRO PROPIEDAD DE INDASA,  
POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018, se incoó procedimiento para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de una finca rústica segregada de la finca registral nº 4323 de Ejea de los Caballeros, que tienen la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con una finca propiedad de INDASA enclavada entre el comunal municipal.

Existe en la actualidad una finca, propiedad de la empresa INDASA, enclavada entre fincas comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dificultando la gestión del comunal y la eficiencia en el riego.

Con fecha 29 de mayo de 2018, tuvo entrada en este Ayuntamiento una solicitud de esa entidad en la que manifiesta su interés de permutar dicha parcela con otra de propiedad municipal con la finalidad de mejorar sus comunicaciones y poder realizar la instalación de una planta fotovoltaica.

El Ayuntamiento posee tierras comunales colindantes al Polígono Industrial Valdeferrín adecuadas para la finalidad de INDASA y tras estudiar una ubicación acorde con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se propone a INDASA la permuta de la citada parcela de su propiedad con parte de la parcela 233 del polígono 107, de propiedad municipal, previa desafectación de la misma.

Una vez realizada la permuta, la parcela adquirida por el Ayuntamiento será afectada y provista de carácter comunal, de manera que su utilización, aprovechamiento y disfrute corresponderá al común de los vecinos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Bienes Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El interés para el Ayuntamiento de la permuta y, por tanto, de la necesaria desafectación de la parcela 233 del polígono 107 se basa en el hecho de que La integración de la parcela 30 del polígono 107, propiedad de INDASA, en el comunal de Ejea supondría un mejor manejo agrícola de las parcelas comunales por la eliminación de formas sinuosas y la fragmentación que supone el enclave. Al integrar la parcela con la colindante se crea un espacio de dimensiones y características que permiten aumentar la eficiencia de las labores agrícolas, se reducen desplazamientos y emisión de contaminantes, se crea un paisaje homogéneo y se favorece la modernización de los regadíos con la consecuente optimización de los recursos hídricos.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 se emitió informe por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la legalidad vigente.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 20 de septiembre de 2018, se emitió informe por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural del Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Consta nota simple del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de fecha 18 de septiembre de 2018, y certificado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2018 acreditando que el bien inmueble está calificado como comunal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2018, se procedió a autorizar la segregación de 2,1883 has de la finca registral 4323 de Ejea de los Caballeros con la finalidad señalada en el antecedente primero.

En virtud de lo preceptuado en los artículos artículo 22.2 l), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal de dominio público (comunal), que a continuación se relaciona, desafectándolo de dicha calificación para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

**Porción Segregada “A”** de la finca sita en la partida denominada “Monte Saso”, registral 4323 de Ejea de los Caballeros y finca nº 7 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes.- Tiene una superficie, según medición, de **2 hectáreas, 18 áreas, 83 centiáreas**. Forma parte de la parcela catastral 233 del polígono 107. Linda: *norte*, Polígono 107, parcela 233, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *sur*, Porción segregada “B”: para permutar con CHE; *este*, Polígono 107, parcela 229, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *oeste*: Polígono 107, parcela 5403, perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.





TERCERO.- Proceder posteriormente a la resolución de reclamaciones, si las hubiere, y aprobación provisional de la desafectación de bien comunal y pase a bien patrimonial de las indicadas fincas rústicas y remitir el expediente al Gobierno de Aragón para que apruebe definitivamente dicha desafectación con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

**4º.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE UN BIENE INMUEBLE CALIFICADO COMO COMUNAL, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIAL A LOS EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTRO PROPIEDAD DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018, se incoó procedimiento para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de una finca rústica segregada de la finca registral nº 4323 de Ejea de los Caballeros, que tienen la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con una finca de Confederación Hidrográfica del Ebro destinada a escurredero.

En la actualidad el escurredero D-XXXI-12, titularidad de CHE, atraviesa el polígono Industrial de Valdeferrín, cortando la posibilidad de ampliación o expansión de algunas empresas ahí instaladas y produciendo, además, inseguridad por riesgo de inundaciones.

El Ingeniero D. Enrique Pascual Bielsa ha elaborado una memoria técnica para su desvío, en su parte este, discurriendo el nuevo trazado en paralelo a la carretera A-125. Dicha memoria cuenta con el visto bueno de CHE.

El nuevo trazado discurre por una finca rústica de propiedad municipal, con la calificación jurídica de Bien Comunal. Se hace necesario la permuta de los terrenos de titularidad municipal con los terrenos por los que actualmente discurre el escurredero propiedad de Confederación Hidrográfica del Ebro para lo que, previamente, hay que proceder a la desafectación del terreno calificado como comunal.

El interés municipal de esta permuta y, por tanto, de la necesaria desafectación del terreno indicado radica en su contribución al fomento de la actividad económica del municipio puesto que el desvío del Escurredero que atraviesa el Polígono Industrial de Valdeferrín Oeste, de Norte a Sur, permitirá la ampliación de empresas allí alojadas así como la instalación de nuevas. El actual escurredero supone una barrera física que fragmenta parcelas del polígono,



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

limitando y condicionando la expansión de las empresas allí instaladas al no poder agruparse o ampliarse.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 se emitió informe por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la legalidad vigente.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, se emitió informe por el Servicio Técnico correspondiente, en relación con el bien objeto de desafectación.

Consta nota simple del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de fecha 18 de septiembre de 2018, y certificado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2018, acreditando que el bien inmueble está calificado como comunal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2018, se procedió a autorizar la segregación de de 2,9189 has de la finca registral 4323 de Ejea de los Caballeros con la finalidad señalada en el antecedente primero.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 1), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio propone al Pleno del Ayuntamiento que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal de dominio público (comunal), que a continuación se relaciona, desafectándolo de dicha calificación para su calificación como bienes inmuebles patrimoniales, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

**Porción Segregada “B”** de la finca sita en la partida denominada “Monte Saso”, registral 4323 de Ejea de los Caballeros y finca nº 7 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes.- Tiene una superficie, según medición, de **2 hectáreas, 91 áreas, 89 centiáreas**. Linda: *norte*, Resto de Finca Matriz; *sur*: Carretera de Tudela a Ardisa; *este*: Parcela 9017 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *oeste*: Parcela 9064 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Proceder posteriormente a la resolución de reclamaciones, si las hubiere, y aprobación provisional de la desafectación de bien comunal y pase a bien patrimonial de las indicadas fincas rústicas y remitir el expediente al Gobierno de Aragón para que apruebe definitivamente dicha desafectación con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

**5º.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE VARIOS INMUEBLES CALIFICADOS COMO COMUNALES, PARA SU NUEVA CALIFICACIÓN COMO PATRIMONIALES A LOS EFECTOS DE SU POSTERIOR PERMUTA CON OTROS PROPIEDAD DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, POR RAZONES DE INTERÉS MUNICIPAL**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP y EPC-ZGZ), ninguno en contra y una abstención (CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018, se incoó procedimiento para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de tres fincas rústicas segregadas de la finca registral nº 4322 de Ejea de los Caballeros, que tienen la calificación jurídica de bien comunal, propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial al objeto de su permuta con otros bienes de la Diputación General de Aragón.

La Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOA número 156, de fecha 13 de agosto de 2018, del Anteproyecto de riego, caminos y desagües en el sector XI y parte del X de Bardenas II afecta, entre otras, a parcelas propiedad de la DGA que, por tanto, pasaran a convertirse en regables.

El Ayuntamiento dispone de parcelas de labor secano, calificadas como “comunales” para las que no está previsto ningún proyecto pese a pertenecer al Plan Coordinado de obras de la zona regable para la segunda parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza).

Visto el interés por parte de éste Ayuntamiento y de la Diputación General de Aragón en formalizar una permuta entre las parcelas de próximo regadío de la DGA y las parcelas municipales comunales de secano. Procede, previamente a su posterior permuta, la desafectación de dichos bienes comunales.

Una vez realizada la permuta, las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento serán afectadas al comunal, de manera que su utilización, aprovechamiento y disfrute corresponderá los vecinos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El interés municipal de esta iniciativa radica, partiendo de relevancia del sector agrario en el municipio y del “comunal” dentro de éste, en la evidencia de que el regadío de los cultivos



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

umenta su rendimiento y, con ello, mejora la calidad de vida de los agricultores y sus familias y facilita el asentamiento de los jóvenes agricultores.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 se emitió informe por la Secretaría del Ayuntamiento relativo a la legalidad vigente.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, se emitió informe por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural del Servicio de Agricultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Consta nota simple del Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, de fecha 18 de septiembre de 2018, y certificado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento, de fecha 21 de septiembre de 2018 acreditando que el bien inmueble está calificado como comunal.

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de septiembre de 2018, se procedió a la declaración de innecesariedad de Licencia para la parcelación de las tres fincas segregadas de la finca registral

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 l), 47.2 i) y 79 a 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 n), 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 12 y 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio propone al Pleno del Ayuntamiento que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles municipales de dominio público (comunal), que a continuación se relacionan, desafectándolos de dicha calificación para su nueva calificación como bienes inmuebles patrimoniales a los efectos de su posterior permuta, por los motivos de interés municipal señalados en el apartado primero de la parte expositiva:

- 1- Finca A.- Finca rústica, con una superficie total de 103,5749 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan en anexo I. Linda: *norte*, Polígono 4 parcelas 1661, 715, 1518, 1323, 758, 759, 768, 772, 16661, 911, 912, y 915 mediante camino; *sur*, Polígono 5, parcelas 591, 1201 y 1200 mediante acequia y Polígono 4 parcela 1667; *este*, Polígono 4, parcela 1667; y *oeste*, Polígono 4, parcela 5.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- 2- Finca B.- Finca rústica, con una superficie total de 80,4806 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo II. Linda: al norte, Polígono 8, parcela 254; al sur, Polígono 8, parcela 1073 mediante acequia y Término municipal de Erla mediante cabañera; al este, Término municipal de Luna; al oeste, Polígono 8, parcelas 255, 252, 313, 819, 234, 822, 1042, 259, 258, 376, 378, 380, 381, 382, 383, 397, 839, 1046, 1134, 206, 1133, 433, 208, 437, 450, 454, 209, 477, 481, 875 y 483 mediante camino.
- 3- Finca C.- Finca rústica con una superficie total de 2,1995 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo III. Linda: *-Norte:* Polígono 8, parcelas 496 y 495; al *Sur:* Polígono 8, parcela 498; al *Este:* Término municipal de Erla; al *Oeste:* Polígono 8, parcelas 501 y 500.

Sitas en la partida denominada “las Marcueras”, que forman parte de la finca registral 4322 de Ejea de los Caballeros y de la finca nº 6 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes en el que figura con la calificación jurídica de bien comunal.

SEGUNDO.- Someter el expediente y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Proceder posteriormente a la resolución de reclamaciones, si las hubiese, y aprobación provisional de la desafectación de bien comunal y pase a bien patrimonial de las indicadas fincas rústicas y remitir el expediente al Gobierno de Aragón para que apruebe definitivamente dicha desafectación con expresa declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

---

En este momento se reincorpora a la Sesión el Concejal D. José Antonio Leciñena Martínez.

Los Grupos deciden debatir conjuntamente los dos siguientes asuntos, ello sin perjuicio de su votación separada.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, fomento y Patrimonio, explica el contenido de los dos dictámenes siguientes, señalando como aspecto básico el incremento del 2,2% de los cánones de aprovechamientos agrícolas y los tributos para el ejercicio 2019, equivalente al incremento del IPC anual a septiembre de 2018. Explica seguidamente otras modificaciones que afectan a tasas concretas, relativas básicamente a la gestión y a la implantación de algunas bonificaciones.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Abierto debate interviene, en primer lugar D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA. Señala que hay aspectos de las ordenanzas con los que su Grupo está en total desacuerdo como es el caso de la “zona azul”, desde su puesta en funcionamiento. Por otra parte hay servicios como el de la Residencia de la tercera edad para el que, dado su carácter social, debería estudiarse algún sistema de bonificaciones que facilitase el acceso de personas desfavorecidas. Su Grupo, a lo largo de estos años, ha venido trabajando por implantar la máxima progresividad posible en las tasas mediante la introducción de bonificaciones. En parte se ha conseguido pero lo cierto es que hay una excesiva burocracia en torno a la tramitación de las bonificaciones que dificulta su implantación. Así ocurre, por ejemplo, con las tasas de instalaciones deportivas. Sería interesante que el Ayuntamiento hiciese una reflexión sobre esta cuestión y buscase las formas de limitar la burocracia en aras de la progresividad. Considera que no se dan los elementos necesarios para votar a favor de los expedientes de modificación de los cánones y ordenanzas fiscales.

Seguidamente toma la palabra Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ. Se alegra de que se haya introducido en la ordenanza del Cementerio la exención por la inhumación de restos hallados en fosas de víctimas de la Guerra Civil y la represión. Aunque pueda parecer una cuestión simbólica es importante pues ayudará a los planes y proyectos de exhumación que se están planteando. Su Grupo ha planteado alguna modificación en la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que garantizase una mayor progresividad, si bien en la actualidad no parece técnicamente viable. En relación con la nota de prensa del Ayuntamiento en el Heraldo de Aragón relativa a la presión fiscal en el municipio le gustaría saber de dónde se han obtenido los datos que ahí figuran. Anuncia la abstención de su Grupo en ambos expedientes.

Interviene a continuación D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP. Respecto al incremento del 2,2% de los cánones de labor y siembra afirma que no puede votar a favor de esa subida indiscriminada ya que considera que ésta no puede realizarse en función del IPC sino de otras variables como la renta agrícola y si se hace respecto al IPC debería depurarse el subyacente, en cuyo caso el incremento quedaría en el 0,8% que su Grupo podría apoyar. Cree que el Ayuntamiento ignora la coyuntura agrícola. Respecto a las Ordenanzas Fiscales cree que ha llegado ya la hora de desmontar la falacia de que Ejea es una especie de paraíso fiscal. Más bien es lo contrario. Así se puede apreciar si analizamos los tributos más importantes como el IBI, con un tipo impositivo del 0,599%, muy superior al de la mayor parte de los municipios de nuestro entorno. Y con ser esto importante, lo fundamental son los valores catastrales sobre los que se aplica dicho tipo. La revisión catastral es del año 2004, en plena burbuja, por lo que los valores están muy altos pese a las disminuciones realizadas, mientras que las de los municipios con los que nos comparamos son de los años noventa. Lo mismo se puede decir del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. En este último caso con coeficientes más altos en la mayor parte de categorías y clases de vehículos que, incluso, Zaragoza capital. Estos datos son fidedignos, han sido obtenidos de las páginas oficiales del Ministerio de





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Hacienda. Cree que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros debería hacer un esfuerzo por armonizarse con otros Ayuntamientos de sus mismas características.

Dña. Elena Guinda Villanueva, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Economía, fomento y Patrimonio, pone en valor las aportaciones de los Grupos en materia de progresividad en la aplicación de los tributos, siempre dentro de los márgenes que la normativa permite. Se ha tratado de desburocratizar al máximo la tramitación de bonificaciones y, como resultado, se ha producido una ampliación de las mismas. Respecto a la Residencia, cree que la mejor solución para quienes carecen de recursos es la concertación de plazas con el Gobierno de Aragón, lo que se está haciendo en este momento en número importante. En cuanto a los datos de la nota de prensa proceden del estudio realizado por la Entidad “Espúblico”, especializada en Administración y derecho local, que suministrará a los Señores Concejales.

**6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS CÁNONES Y TARIFAS POR APROVECHAMIENTOS DE PARCELAS Y OTROS PARA EL EJERCICIO 2019.**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), cuatro en contra (PP) y tres abstenciones (EPC-ZGZ y CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente relativo a los cánones y tarifas a aplicar, a partir del día 1 de enero de 2019 a los aprovechamientos comunales y otros, y,

En virtud de lo preceptuado en el artículo 99 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales; artículo 98 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; y artículo 32 de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de las Tierras Comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Considerando que, de la documentación que se adjunta, se deduce que las modificaciones propuestas se ajustan a la normativa reguladora de la materia y que, en su confección, se han observado los preceptos legales de aplicación que resultan del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Fomento propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, el incremento generalizado de un 2,20 %, de los Cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros, de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, tomando como referencia el índice de precios al consumo (IPC) interanual





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

en septiembre, de acuerdo con el indicador adelantado por el Instituto Nacional de Estadístico (INE), con el detalle individualizado que consta en el expediente,

SEGUNDO: Exponer al público el acuerdo precedente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor circulación en la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y hacer las oportunas reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, procediendo a la publicación del texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES, DE APLICACIÓN A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2019.**

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), cuatro en contra (PP) y tres abstenciones (EPC-ZGZ y CHA), adopta el siguiente acuerdo:

Las propuestas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales de aplicación a partir de enero de 2019 reflejan, en general, un incremento de 2,20 % de media, tomando como referencia el índice de precios al consumo (IPC) interanual en septiembre, de acuerdo con el indicador adelantado por el Instituto Nacional de Estadístico (INE), con las excepciones que se reflejan en la Memoria de Alcaldía

Se introducen cambios encaminados a mejorar la gestión de los distintos tributos municipales, el cambio de denominación de éstos en diversas tarifas y bonificaciones, así como en adaptar el importe de las tasas al coste del servicio, tal y como se acredita en los informes que forman parte de este expediente.

Examinado el expediente relativo a la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Locales, de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, y, considerando que, de la documentación que se adjunta, se deduce que las modificaciones propuestas se ajustan a la normativa reguladora de la materia y que, en su confección, se han observado los preceptos legales de aplicación que resultan del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía, Fomento, Patrimonio y Especial de Cuentas propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter provisional, el incremento de un 2,20 % de media, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2019, tomando



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

como referencia el índice de precios al consumo (IPC) interanual en septiembre, de acuerdo con el indicador adelantado por el Instituto Nacional de Estadístico (INE), a excepción de la Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 8, reguladora de Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyos contenidos estarán vinculados y condicionados a la aprobación definitiva de las tarifas por parte de la Comarca de las Cinco Villas como Entidad que gestiona el servicio

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de diversos aspectos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales para el ejercicio 2019, en relación a la mejora de la gestión de los distintos tributos municipales, el cambio de denominación de éstos en diversas tarifas y bonificaciones, así como en adaptar el importe de las tasas al coste del servicio.

**TERCERO.-** De acuerdo con los apartados primero y segundo, aprobar las propuestas de modificación que figuran en el expediente, en las que se detallan los aspectos modificados:

- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 1 reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Modificar el artículo 4.
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 2 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Modificar los artículos 6 y 7
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 3 reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Modificar el artículo 14
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 4 reguladora de la TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS. Modificar el artículo 5
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 5 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LICENCIAS, COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES CON MOTIVO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS O DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Modificar los artículos 4 y 8.
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 6 reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 9 reguladora de la TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL. Modificar los artículos 5 al 10 y añadir una disposición transitoria.
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 10 reguladora de la TASA DE ALCANTARILLADO. Modificar el artículo 5.
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 12 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACION Y REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Modificar el artículo 6
- ORDENANZA FISCAL N<sup>o</sup> 13 reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Modificar los artículos 5 al 9.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- ORDENANZA FISCAL Nº 15 reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. Modificar el artículo 7.
- ORDENANZA FISCAL Nº 16 reguladora de la TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO. Modificar el artículo 5.
- ORDENANZA FISCAL Nº 17 reguladora de la TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 18 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANSILLAS, Y OTRAS INSTALACIONES. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 19 reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON FINALIDAD LUCRATIVA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 20 reguladora de la TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 22 reguladora de la TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 23 reguladora de la TASA POR DESAGÜES DE CANALONES. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 24 reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 25 reguladora de la TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 26 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 27 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 28 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL Nº 29 reguladora de la TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Modificar la denominación pasando a ser: TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y TOMA DE MUESTRAS DE ADN EN PERROS EN LA VÍA PÚBLICA”, y se modifican los artículos 1 a 3, 6 y 7.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- ORDENANZA FISCAL N ° 30 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL N° 31 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE ESPACIOS DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL N° 32 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DEL CAMPING, SITO EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BOLASO”. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA FISCAL N° 33 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EJEA DE LOS CABALLEROS. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA N° 35 reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS. Modificar el artículo 7.
- ORDENANZA N° 36 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ALBERGUE-RESIDENCIA JUVENIL. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA N° 37 reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA N° 38 reguladora de la TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL. Modificar el artículo 6.
- ORDENANZA N° 39 reguladora de la TASA POR REPLANTEO, DIRECCIÓN DE OBRA, POR LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS, INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS. Modificar el artículo 6.

**CUARTO.-** Exponer al público el acuerdo precedente durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, dentro de cuyo período, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Si éstas no se produjeran, el presente acuerdo quedará definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Publicar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2019, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en su artículo 45 y en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**COMISIÓN DE URBANISMO Y SERVICIOS:**



**8º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 “CARRERETERA DE CASTEJÓN” DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento explica el contenido del Dictamen así como del procedimiento seguido hasta su sometimiento a la aprobación definitiva.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, y D. Sergio Pons Garcés, en representación de EPC-ZGZ, anuncia la abstención de sus respectivos Grupos.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y tres abstenciones (CHA y EPC-ZGZ) adopta el siguiente acuerdo:

El pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 9 de marzo de 2015, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 9 “Carretera de Castejón del PGOU, de Ejea de los Caballeros, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 72, de 30 de marzo de 2015.

El objeto del Plan parcial es el desarrollo de un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado para posibilitar la implantación de una actuación industrial al sur del núcleo urbano de Ejea de los Caballeros, a ambos lados de la carretera A-1102 que une Ejea de los Caballeros con Castejón de Valdejasa. Se trata de un Polígono Industrial de grandes dimensiones, previsto para la ubicación de empresas especiales, con gran demanda de ocupación de suelo y una actividad de carácter “sucio” (plantas de prefabricados, chatarrerías desguaces, etc.), difícil de integrar en los polígonos tradicionales).

Por Sentencia nº 49/2017, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza fue declarado nulo el mencionado Plan Parcial fundamentalmente por no ajustarse a la condición vinculante del Plan General de Ordenación Urbana sobre ubicación del equipamiento.

El Arquitecto Luis Turiel Diaz, director del equipo redactor del documento inicial, redactó el documento de modificación (en ejecución de sentencia) del Plan Parcial mencionado, que tiene por objeto introducir en el Plan Parcial del Sector 9 las modificaciones derivadas de la antedicha sentencia. Los aspectos modificados se refieren a: 1- Uso de equipamiento en la totalidad de la manzana ubicada en el límite norte; 2- Aparcamiento públicos; 3- Acceso a las parcelas resultantes (que afectará al Proyecto de Reparcelación). Con carácter previo a la aprobación definitiva se redactará un Texto Refundido del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Fue aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2018. Posteriormente, se procedió a abrir un período de información pública, por





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

espacio de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 3 de febrero de 2018. El anuncio fue publicado también en el Periódico de Aragón, Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

El apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial estableció lo siguiente:

“Incorporar al expediente los informes de los siguientes organismos públicos: Instituto Aragonés del Agua; Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón; Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón; y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Finalizado el período de información pública, según consta en certificación expedida por Secretaría, de fecha 15 de mayo de 2018, se ha presentado un escrito de alegaciones al mismo suscrito por Dña. María Pilar Asín Abadía y D. Javier García Romeo, en su propio nombre y en representación de REYMGAR S.L., de fecha 5 de marzo de 2018, con el siguiente contenido:

Primero.- Se refiere a cuestiones de orden formal y procedimental, indicando concretamente que no cabe tramitar el documento como Modificación-subsanación del Plan Parcial ya que la declaración de nulidad impide considerar existente el Plan Parcial anulado lo que exige elaborar un documento “ex novo” completo con una ordenación nueva ajustada a la nueva normativa y a nuevos informes sectoriales. Acompañan a tal fin un informe de Arquitecto que señala que el Ayuntamiento tendría que rehacer la documentación completa adaptándola a la normativa vigente.

Segundo.- Señala, además, que, aun sin entrar a valorar el fondo de la cuestión urbanística, cabría la posibilidad real de colocar la parcela 1.1 en la zona que ahora se propone ocupar por la ZV-4.2 y los aparcamientos, considerando apropiada la vinculación con los terrenos lindantes al oeste del sector.

Solicita:

1º.- Se proceda a publicar en el BOP y en el diario en que fue publicado el Plan Parcial, el fallo de la Sentencia nº 49/2917, de fecha 21 de febrero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

2º.- Declarar nulo el expediente de aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del Sector 9 “Carretera de Castejón”.

3º.- Iniciar, en su caso, expediente aprobando inicialmente nuevo Plan Parcial con los estudios pertinentes, aplicando la normativa vigente, recabando los informes necesarios de todos los organismos, etc.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Consta en el Expediente un informe de Secretaría, de fecha 14 de mayo de 2018, relativo a las alegaciones, en el que, en lo fundamental, se hace constar lo siguiente:

*La Sentencia 49/2017 únicamente anuló el Plan Parcial porque, de conformidad con el Plan General, el uso de equipamiento debía localizarse en la totalidad de la manzana ubicada en el límite norte.*

*En efecto, el PGOU impuso como condición de ordenación vinculante que “la cesión de equipamientos se realizará incluyendo por completo la manzana en el límite norte del sector, en el encuentro con el sector SU-2”. El Plan Parcial (planeamiento de desarrollo de las determinaciones del planeamiento general) ubicó en esta parcela norte no sólo parcelas destinadas al uso de equipamientos públicos sino un área de aparcamientos de uso y propiedad pública. La sentencia entendió que estos aparcamientos incumplían la norma impuesta desde el PGOU, en la medida que no son estrictamente equipamientos públicos.*

*La Sentencia señala asimismo, que debe procederse a la justificación de la distribución de las plazas de aparcamiento. No cuestiona el número de plazas de previstas, que se ajusta a lo requerido por la legislación urbanística vigente, pero sí se pone en duda su ubicación. No considera éste un motivo de nulidad del Plan Parcial pero, en la medida que no se había justificado conveniente esta distribución, debía hacerse en el documento.*

*Así pues, el documento sometido a aprobación inicial reubica la localización de los equipamientos situándolos al norte del viario, tal como establece el Plan General de Ordenación Urbana, y reubica los aparcamientos al sur del viario junto al resto de los equipamientos que, por la superficie exigida, no cabe localizar al norte del viario. Por otra parte, justifica la ubicación de los aparcamientos en el ámbito del Sector. El documento recoge la propuesta en el plano correspondiente de ordenación al no afectar al resto de los planos, a la normativa ni al resto de determinaciones.*

*La tramitación de un documento ajustado a las previsiones de la Sentencia y en concreto a los motivos de anulación, posponiendo la elaboración del texto refundido, se ajusta a la doctrina del Tribunal Supremo por cuanto compagina la adecuación a la Sentencia con los principios de economía procedimental, garantías de los ciudadanos e interesados, y otorga al documento de la claridad necesaria sobre los contenidos a los que debe ajustarse el Plan Parcial.*

*La propuesta de la alegación en el sentido de elaborar un Plan Parcial “ex novo”, con nuevos informes, ajustado a la nueva normativa aplicable como si de un nuevo Plan y una ordenación al margen del documento aprobado y anulado se tratara supondría extender los efectos de la Sentencia más allá de las infracciones atribuidas que el Tribunal Supremo ha tenido en cuenta para cohonestar los efectos de una nulidad de una Plan en cuanto disposición de carácter general y su adecuación a los motivos de anulación que han sido atribuidos en la Sentencia.*

.....  
*Interesa recordar las Sentencias que atemperan, modulan o, incluso, contradicen la postura radical que sostiene la inaplicación de la conservación de los informes y trámites persistentes antes de la anulación, en este sentido las Sentencias de 18 de noviembre de 2011, 31 de mayo de 2011, 28 de septiembre de 2012, 22 de abril de 2014 y 25 de abril de 2016.*

.....  
*De esta manera, la jurisprudencia ha venido a matizar los efectos de la nulidad de los planes parciales y del planeamiento en general derivados de su naturaleza de carácter normativo, compaginando los efectos propios de su nulidad con la adecuación al alcance de los motivos de la anulación, de manera que, sin perjuicio de que debe tramitarse un nuevo documento conforme al procedimiento de aprobación del planeamiento, no cabe entenderlo como si se tratara de un plan “ex novo” carente de un contenido y de un procedimiento previo que puede ser respetado y articular el procedimiento de subsanación ajustado a lo que ha sido objeto de vulneración del ordenamiento jurídico.*

.....  
*Las consecuencias desproporcionadas e inadecuadas a los propios motivos de la anulación de un Plan, exige adecuar el planeamiento anulado a los motivos de anulación de la Sentencia y no partir de una nueva*





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

*ordenación; y, por otra parte, no cabe entenderlo como un procedimiento que exija la evacuación de todos los informes como si de un nuevo Plan se tratara, pudiéndose considerar reproducidos aquellos informes que no quedan afectados por la nueva ordenación.*

.....

*De esta manera, la propuesta del alegante de considerar que debe iniciarse una reflexión nueva de la ordenación con estudio de alternativas aplicando el ordenamiento jurídico vigente y recabando la totalidad de los informes, como si en ningún momento hubiera existido un Plan Parcial anulado, no se ajustan a la doctrina del Tribunal Supremo sobre el alcance de las nulidades de los planes ponderando la radicalidad de unos posibles efectos automáticos de la nulidad.*

*Por otra parte, la alegación no señala ningún motivo por el cual la tramitación de un documento limitado a la ordenación, posponiendo la elaboración de un documento completo del plan parcial mediante un Texto Refundido, pueda menoscabar o suponer una limitación de la información necesaria para poder presentar las alegaciones sobre la ordenación que pudiera interesar.*

*Más allá de las cuestiones formales o jurídicas que señala el Arquitecto sobre los efectos de la nulidad, la alegación plantea como trasfondo una nueva localización de la parcela 1.1 por considerar que una nueva ordenación permitiría su localización en un lugar más próximo a la entrada, en concreto propone su localización junto a la entrada donde se encuentran los aparcamientos y resto de equipamientos que no pueden ubicarse al norte del viario.*

*Cabe en todo caso señalar que la reflexión o nueva ordenación que propone sobre la parcela 1.1 resultaría contraria a la propia Sentencia ya que en su Fundamento jurídico 5º aclaró esta cuestión y señaló:*

*“En el caso presente, la parcela P. 1.1 adjudicada es la más cercana, de las que no son equipamientos, a las instalaciones de la finca original de los recurrentes, por lo que, incluso sin tener a la vista todos los datos que serían necesarios para valorar el cumplimiento de tal principio, se puede afirmar sin lugar a dudas que se ha cumplido de manera absoluta”.*

*Esta alegación pone en todo caso de manifiesto los efectos contrarios a una efectiva tutela judicial que conllevaría considerar “ab initio” la redacción y tramitación de un Plan Parcial al margen del contenido del Plan Parcial aprobado y al margen de los motivos que justificaron su anulación, ya que tal como propone el alegante podría plantearse contenidos ya analizados y desestimados por los Tribunales en un círculo de planteamientos sin fin.*

.....

*En conclusión, la alegación no pone de manifiesto en qué medida el documento aprobado con carácter inicial y la posposición del texto refundido completo al momento posterior a la tramitación, una vez conocidos los informes y alegaciones que puedan recaer en dicha tramitación, supone alguna vulneración de la doctrina jurisprudencial citada, o en qué modo dicha documentación no permite analizar si efectivamente la propuesta se ajusta al motivo de anulación. Y desde el punto de vista la alternativa planteada por los alegantes (localización de su parcela 1.1 en el área donde se encuentran los aparcamientos) no solo no se encuentra justificada sino que supondría extralimitar el propio contenido de la Sentencia.”*

A la vista de las consideraciones del antedicho informe se considera procede desestimar las alegaciones planteadas.

Con fecha 17 de mayo de 2018 se remitió el Expediente al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe.

El Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión de fecha 27 de julio de 2018, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

*“PRIMERO.- Informar favorablemente la modificación, en ejecución de sentencia, del Plan Parcial del Sector 9 del Suelo Urbanizable Delimitado del PGOU de Ejea de los Caballeros, de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho*

*SEGUNDO.- Una vez que la presente modificación del Plan Parcial haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.*

*TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados.*

*CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón "*

Obrando en el expediente administrativo informe técnico y jurídico favorables, se somete a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los arts. 8.4 a) y 51 a 57 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno que adopta el siguiente acuerdo

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones planteadas por Dña. María Pilar Asín Abadía y D. Javier García Romeo, en su propio nombre y en representación de REYMGAR S.L., en fecha 5 de marzo de 2018, por los motivos señalados en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación (en ejecución de sentencia) del Plan Parcial, de iniciativa municipal, del Sector 9 “Carretera de Castejón”, del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz.

**TERCERO.-** Proceder a la elaboración del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector 9 “Carretera de Castejón”, que integrará el documento de modificación-subsanación (en ejecución de sentencia) ahora aprobado con el resto del documento del plan al que no ha afectado la sentencia y que se someterá a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Pilar Asín Abadía, D. Javier García Romeo y REYMGAR S.L

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Loperena-Portillo Arquitectos S.L.

SÉPTIMO.- Dar cuenta, igualmente, del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, Medioambiente y Servicios.

**9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 23 “PARQUE DE LAS ARBAS” DEL PGOU DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Dña. Juana Teresa Guillemo Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento explica el contenido del Dictamen.

D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, y D. Sergio Pons Garcés, en representación de EPC-ZGZ, anuncia la abstención de sus respectivos Grupos.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y tres abstenciones (CHA y EPC-ZGZ) adopta el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 30 de julio de 2018, aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, formulados por D. José Sumelzo López, Dña. Concepción Cía Alayeto, D. Fernando Sumelzo Cía, Dña. Clara Sumelzo Cía y Dña. Inmaculada Concepción Sumelzo Cía.

El citado expediente se sometió a información pública, mediante publicación en el Boletín oficial de la Provincia nº 41, de 20 de febrero de 2018, durante el plazo de treinta días, a los efectos de presentación de alegaciones.

Asimismo, el acuerdo municipal se notificó individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, dándoles audiencia en el Expediente a aquellos que no presentaron el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, a los efectos de formular alegaciones y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

Dentro del plazo establecido se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, según certificación expedida por secretaría en fecha 2 de octubre de 2018:



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

- Escrito presentado por D. Daniel Rakez Albors, registrado de entrada con el número 4518, en fecha 20 de septiembre de 2018, en nombre y representación de los hermanos Amparo, María Felisa, Enrique, Vicente, Ramón, M<sup>a</sup> Paz, M<sup>a</sup> de los Reyes y José Fernando Albors Patuel, en el que comunican que optan por no participar en la gestión del sistema y, en consecuencia, solicitan la expropiación del suelo.
- Escrito presentado por D. Clemente Tobalina Aragües, registrado de entrada con el número 4563, en fecha 24 de septiembre de 2018, en su nombre y en representación de sus hermanos Juan Pedro, M<sup>a</sup> Pilar y Josefina Tobalina Aragües, en el que comunican que optan por no integrarse en la Junta de Compensación y, en consecuencia, solicitan la expropiación del suelo.

los propietarios que a continuación se relacionan han solicitado y manifestado su intención de incorporarse a la Junta de compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros:

- Con fecha 27 de septiembre de 2018, registrado de entrada con el número 4562, se presenta escrito de solicitud de adhesión a la Junta de Compensación suscrito por Dña. M<sup>a</sup> Dolores Patuel Longás, con D.N.I. nº 19.338.911-M, en nombre propio y en representación de sus hijos Luis, Ramón, M<sup>a</sup> Dolores, Carlos y M<sup>a</sup> Blanca Madurga Patuel.

Visto lo dispuesto en los artículos 8.4. e), 68, 151 a 158 y Disposición Final Primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y artículos 164 a 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Unidad de Ejecución nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, formulados por D. José Sumelzo López, Dña. Concepción Cía Alayeto, D. Fernando Sumelzo Cía, Dña. Clara Sumelzo Cía y Dña. Inmaculada Concepción Sumelzo Cía, con los efectos señalados en el artículo 154.3 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, debiendo constituir la Junta de Compensación en escritura pública en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo.

**SEGUNDO.-** Designar a D<sup>a</sup> Juana Teresa Guillemo Canales, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Urbanismo y Servicios del Ayuntamiento, representante Municipal en los órganos colegiados rectores de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU, y se le autoriza para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, comparezca ante Notario y otorgue la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación citada.



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

CUARTO.- Notificar individualmente el acuerdo, acompañando el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación, a todos los propietarios afectados por el Sistema de Actuación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Sumelzo López, Dña. Concepción Cía Alayeto, D. Fernando Sumelzo Cía, Dña. Clara Sumelzo Cía y Dña. Inmaculada Concepción Sumelzo Cía, en su condición de promotor de la iniciativa.

### **SERVICIOS SOCIALES Y DERECHOS CIUDADANOS:**

#### **10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, PERÍODO JULIO 2018-JUNIO 2019:**

Dña. Laura Casas Delgado, Concejala delegada del Servicio de Deportes e Infancia, explica el contenido del Convenio cuyo importe asciende a 144.000,00 € que contempla la contratación de dos maestros y siete técnicos.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos a la educación, señalando a continuación que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla ese derecho constitucional, estableciendo en su artículo 3 que la educación primaria y la secundaria obligatoria constituyen la educación básica. En consecuencia, la educación infantil no tiene carácter básico.

El artículo 12 de esta misma ley define la educación infantil como “la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico afectivo, social e intelectual de los niños”.

Por otra parte, el artículo 15 concreta que el segundo ciclo de la enseñanza infantil, entre tres y seis años, será gratuito. En cuanto al primer ciclo, indica que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, “determinarán las condiciones en las que podrán establecerse



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

convenios con las Corporaciones Locales”, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, señala que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la “competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”. Así pues, la enseñanza es una competencia compartida entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, careciendo el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de competencia directa en la materia.

No obstante, tanto el artículo 25.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como, de forma más explícita, el artículo 42.2 ñ) de la ley 7/1999, de 9 de abril, señalan que los municipios pueden prestar servicios y ejercer competencias en materia de “construcción y mantenimiento de los centros docentes y la promoción de actividades educativas”.

Por otra parte, el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, otorga competencias a los Ayuntamientos en materia de prestación de servicios sociales y, en especial, los dirigidos a la promoción de la mujer y a la protección de la infancia. Qué duda cabe que el servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, máxime en el tramo comprendido entre 0 y 3 años, ayuda a facilitar la promoción profesional de las mujeres de la localidad y la protección de la infancia.

Este puede ser considerado título competencial suficiente para la prestación del servicio, siempre que esté garantizado el Convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, que es el titular efectivo de la competencia, lo que enlaza precisamente con lo establecido en el antedicho artículo 15.1 de la Ley Orgánica de Educación en materia de cooperación de las Administraciones públicas, específicamente plasmada a través de Convenios con las Corporaciones Locales.

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, con el fin de crear una red adecuada y suficiente de Escuelas Municipales de Educación Infantil de primer ciclo en zonas rurales, colabora con las Entidades Locales que participan en la creación de estas escuelas. Esta colaboración la lleva a cabo mediante la formalización de Convenios dirigidos a financiar el coste de personal.

La suscripción del Presente Convenio tiene por objeto establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, suscribiendo ambas partes diversos compromisos que figuran en el apartado segundo del acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos: 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativos a las relaciones de cooperación y asistencia entre las Administraciones Públicas; 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, DE Régimen Jurídico del





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Sector Público; Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Informado por la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos de este Ayuntamiento, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la financiación de **“la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, período Julio 2018-junio 2019”**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excelentísimo Señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

**11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y CRUZ ROJA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL PARA EL AÑO 2018.**

D. José Antonio Remón Aisa, 4º Teniente Alcalde, delegada del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos, explica contenido del Convenio, cuyo aportación municipal asciende a 60.000,00 € que contempla la realización de dos Programas: socio-sanitario y alimentos.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Cruz Roja Española, vienen colaborando desde hace varios años en la puesta en marcha de diferentes acciones sociales a través del desarrollo de programas de interés para el ámbito local.

Para lograr la coordinación de ambas entidades entienden que el instrumento más apropiado, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establezca los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del objeto a subvencionar como por su contenido.





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

Se acuerda regular mediante un Convenio de Colaboración el desarrollo de los siguientes programas:

1. PROGRAMA DE TRANSPORTE SOCIO-SANITARIO: destinado al traslado de personas mayores o dependientes, empadronadas en el municipio de Ejea de los Caballeros (incluidos sus pueblos) al Centro de Salud de Ejea de los Caballeros y, de manera excepcional y justificada a la residencia Elvira Otal.
2. PROGRAMA DE ALIMENTOS E HIGIENE PERSONAL: destinado a la aportación alimentos y productos de higiene a individuos y familias del municipio.

El Crédito Presupuestario destinado al presente convenio es de 60.000,00 € distribuidos de la siguiente forma:

- Programa de Transporte Socio-Sanitario: 48.000,00 €
- Programa de Alimentos e Higiene Personal: 12.000,00 €

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 2310148909 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2018/2805 por importe de 60.000 €.

Las cantidades económicas iniciales, asignadas a cada uno de estos programas, podrán verse modificadas en función de las necesidades que se puedan derivar de la ejecución de los mismos, siendo necesario para ello el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio. En ningún caso la suma de las cuantías reformuladas para cada uno de los programas, podrá exceder la cuantía global fijada para la anualidad 2018 en 60.000,00€.

Una vez suscrito el convenio, el Ayuntamiento abonará a Cruz Roja Española en Zaragoza el 75% de la subvención. Cruz Roja Española en Zaragoza, con fecha límite 15 de enero de 2019, deberá justificar la totalidad de la ayuda concedida mediante la presentación de facturas originales y sus documentos de pago, acreditativos de los gastos objeto del presente convenio.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

La Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos propone al Pleno, que adopta el siguiente



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés municipal la finalidad del Convenio propuesto, que tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Cruz Roja Española en este municipio, para el desarrollo de programas en materias que son competencia de ambas instituciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Entidad Cruz Roja Española para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente los programas de Transporte sanitario y socio-sanitario.

TERCERO.- Aprobar la concesión de una subvención a la Entidad Cruz Roja, en el marco de dicho convenio, por importe de 60.000,00 €, sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del mismo, quedando condicionada la efectividad de este acuerdo a la existencia de crédito presupuestario para tal fin.

CUARTO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Cruz Roja Española en la provincia de Zaragoza.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal del Ayuntamiento.

## **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

### **12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EJEA DE LOS CABALLEROS.**

El Grupo Municipal de CHA presenta una Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“El punto de encuentro familiar es un espacio neutral que facilita el encuentro del menor con sus progenitores y familias, con el fin de cumplir el régimen de visitas y garantizar el derecho del menor al mantenimiento efectivo de los vínculos familiares. Los servicios que prestan los Puntos de encuentro familiar son: entrega y recogida de menores, visitas y apoyo y orientación psico-social.

El portavoz de CHA presentó en noviembre de 2011 una moción para la creación del punto de encuentro familiar que fue aprobada por unanimidad. A lo largo de varios plenos se



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

preguntó por los avances realizados para su puesta en marcha. En el mandato 2011-15 no se llegó a poner en marcha esta iniciativa.

Posteriormente, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ejea en el 2015 presentó una moción para la puesta en marcha de este punto de encuentro, aprobada también por todos los grupos políticos, pero hasta la fecha no se ha puesto en marcha.

Asimismo, en los presupuesto de la Comarca de Cinco Villas para 2017, CHA presentó y fue aprobada una enmienda, dentro de las partidas de acción social con una dotación de 10.000 euros, para iniciar este proyecto, tan demandado por las familias, que tienen que realizar el intercambio de sus hijos en la Policía Local.

El DECRETO 35/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba el Reglamento de funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar en Aragón reflejando que las familias constituyen la unidad básica de convivencia de nuestra sociedad, debiendo por tanto ser objeto de especial atención por parte de todas las instituciones, una de sus principales necesidades es la asistencia de los menores que requieren como consecuencia de un procedimiento de separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

Son muchas instituciones que avalan la protección del menor, como la Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas que supone el comienzo de una nueva cultura de protección del menor; la Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección social de la familia, así como la protección integral de los hijos; la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, establece la superioridad del interés del menor sobre cualquier otro aspecto susceptible de consideración, enumerando también los principios rectores de la actuación de los poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón garantiza la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, garantizando la protección de la infancia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista (CHA) en esta Corporación, presenta la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Reiterar el apoyo a la moción presentada por CHUNTA ARAGONESISTA en el 2011 donde se instaba a la creación de un Punto de Encuentro Familiar en Ejea de los Caballeros.

**SEGUNDO:** Instar al Departamento De Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la apertura definitiva del Punto de Encuentro, así como al inicio de la tramitación requerida para su puesta en marcha.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO:** Poner el Ayuntamiento a disposición del Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón todos los recursos necesarios para la puesta en marcha este servicio, así como la disposición de un local municipal adecuado para su ubicación.

**CUARTO:** Comunicar este acuerdo a la Comarca de Cinco Villas instándole a su colaboración, según la enmienda de CHUNTA ARAGONESISTA presentada en los presupuestos de la comarca para el 2017, con una partida presupuestaria dentro de la partida de acción social para la iniciación de este proyecto”.

Interviene, en primer lugar, D. Alberto Celma Bernad, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal de CHA. Se trata de volver a presentar una propuesta que ya fue presentada por su Grupo en el año 2011 y aprobada por el Pleno. Posteriormente, en el año 2015, el Equipo de Gobierno presentó un Dictamen para la aprobación por el Pleno con un contenido similar, que también fue aprobado. Hasta la fecha, sin embargo, el punto de encuentro no se ha puesto en marcha. Sin embargo esto puede cambiar pues ha aparecido una noticia en prensa en la que se informa sobre su próxima puesta en funcionamiento, de lo que, si tiene lugar, se sentirá plenamente satisfecho pues se trata de un servicio muy necesario no sólo para el Municipio de Ejea de los Caballeros sino para toda la Comarca de Cinco Villas. El hecho de que se vaya a implantar no debe ser óbice sino todo lo contrario para apoyar la Moción y hacer que ésta sea el impulso definitivo a esta antigua demanda.

Toma la palabra, seguidamente, Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ. Señala que fue una sorpresa para su Grupo la información aparecida en prensa. En cualquier caso apoya la propuesta pues considera que tiene todo el sentido hasta tanto el servicio se ponga en marcha.

D. José Antonio Leciñena Martínez, en representación del Grupo Municipal del PP, dice que procede apoyar la propuesta sin perjuicio de que la puesta en funcionamiento del punto de encuentro parece que va avanzando, lo que es mérito no de nadie en particular sino de todo el Pleno del Ayuntamiento que lo solicitó.

A continuación, D. José Antonio Remón Aisa, en representación del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que la Moción está ya aprobada por vía de hecho. Nos hallamos en el proceso final de la tramitación para la puesta en funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar en Ejea de los Caballeros. Este ha sido adjudicado a Cruz Roja, que utilizará las instalaciones que tiene en Calle Ramón y Cajal. Para ello ha seleccionado para su contratación a una trabajadora social y una psicóloga. Es probable que pueda estar ya en funcionamiento durante la primera quincena de noviembre. Permanecerá abierto los miércoles y los fines de semana. El contrato tiene una duración de dieciocho meses pero se espera que sea prorrogado. No tiene sentido apoyar una Moción que plantea cosas ya superadas.

Interviene la Señora Alcaldesa para decirle a D. Alberto Celma que no se sienta ofendido por que su Grupo no dé apoyo a su Propuesta que, a su juicio, ya no tiene sentido en este



momento. Muy al contrario, tiene que sentirse orgulloso por lo incisivo y persistente que ha sido respecto a la creación de este servicio que al final se ha conseguido.

Finalmente sometida la propuesta a votación, el Pleno la desestima con el resultado de siete votos a favor (CHA, PP y EPC-ZGZ) y diez en contra (PSOE).

### **13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CIRCUITOS DE CALISTENIA Y STREET WORKOUT.**

D. Daniel Liso Alastuey, en representación el Grupo Municipal del PP, proponente de la Moción, explica el contenido de la misma que parte de la insistente petición que le han realizado usuarios de las instalaciones deportivas, que echan de menos la creación en Ejea de algún circuito del Calistenia y “Street workout” del tipo de los que ya existen y funcionan con gran aceptación en numerosas ciudades como es el caso Zaragoza. Se trata de mejorar la oferta deportiva del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que es bastante buena. No se trata, por otra parte, de hacer competencia a la oferta privada en materia de gimnasios pues estamos hablando de actividades al aire libre.

Interviene seguidamente D. Alberto Celma Bernad, en representación del Grupo Municipal de CHA, que apoya la propuesta.

Seguidamente toma la palabra D. Sergio Pons Garcés, en representación del Grupo Municipal de EPC-ZGZ, dice que le parece que el PP se está “hispterizando” con una propuesta como ésta pero le parece interesante y la apoyará.

Interviene a continuación Dña. Laura Casas Delgado, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Señala que tanto en Boalares como en el Parque Central existen algunos aparatos donde ya se puede practicar esta actividad si bien reconoce que no existe en la localidad ningún circuito específico del tipo de lo solicitado en la Moción. Desde el Servicio de Deportes se ha venido estudiando el tema teniendo en cuenta tres aspectos: los aparatos, la ubicación y la seguridad. Cree que la Moción puede ser un buen punto de partida para sentarse a debatir y estudiar su posible instalación.

D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP, queda a disposición de la Señora Casas para participar en el estudio a que se ha hecho referencia.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Real Academia de la Lengua define la calistenia como el «conjunto de ejercicios de conducen al desarrollo de la agilidad y fuerza física». Más concretamente, los circuitos de calistenia son sistemas de entrenamiento físico focalizado en la ejecución de movimientos a través de los diferentes grupos musculares haciendo uso del propio peso corporal. Tales sistemas



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

están compuestos por una serie de barras verticales y horizontales colocadas a distintas alturas para la realización de los diferentes ejercicios.

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha apostado por ampliar y mejorar su oferta deportiva mediante los denominados «gimnasios en la calle», que cuentan con medios para la realización de diferentes entrenamientos físicos. En este sentido, los usuarios habituales de dichos gimnasios reclaman la instalación de sistemas de Calistenia y Street Workout, propios por excelencia de la práctica deportiva urbana, y que cuentan con gran éxito en grandes ciudades y en otros municipios de tamaño similar al de Ejea de los Caballeros (Cártama, Málaga; Calahorra, La Rioja; Orihuela, Alicante; etcétera).

Esta propuesta se fundamenta, básicamente, en la voluntad de numerosos usuarios habituales de incrementar y mejorar la oferta y promoción deportiva urbana de la Villa de Ejea de los Caballeros, sin que en ningún caso suponga competencia de ningún tipo a la iniciativa privada del sector. En este sentido, procede reiterar que los sistemas de Calistenia y Street Workout se ubican, como su nomenclatura anglosajona indica, en la calle.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros eleva al Pleno del Ayuntamiento esta **MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCUITOS DE CALISTENIA Y STREET WORKOUT**, y el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros instalará, previos trámites administrativos preceptivos, circuitos de Calistenia y Street Workout de distintas características en los emplazamientos destinados a la práctica deportiva al aire libre, denominados «gimnasios en la calle».

### **ACTIVIDADES DE CONTROL DEL PLENO:**

#### **14º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria. No se plantea ninguna.

#### **15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

1- D. Alberto Celma Bernad, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Parece ser, pues así se le ha hecho saber, que en el entorno de Pinsoro hay algún camino de uso agrícola que se encuentra en mal estado de conservación, lo que





**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

dificulta las tareas agrícolas. Ruego que se proceda a su reparación así como la de cualquier otro que pudiera estar en mal estado.

- En determinadas zonas del Pueblo, especialmente en el Casco Antiguo y en la confluencia de Paseo del Muro con Justicia Mayor de Aragón, hay carencia de contenedores de reciclaje de residuos. Si bien el servicio lo gestiona la Comarca, ruego se adopten las medidas y realicen las gestiones pertinentes para subsanar esta deficiencia.
- En el barrio de La Llana, en la zona situada entre los terrenos de la antigua embotadora y la cantera circulan algunos vehículos a excesiva velocidad pudiendo poner en riesgo la seguridad de las personas. Ruego se adopte alguna medida para impedir esa forma de conducción.

2- Dña. Beatriz Izuel Montañés, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contempla la posibilidad de participar en el Pleno del Ayuntamiento de las Asociaciones declaradas de Interés Público cuando se debatan asuntos de interés para ellas. Plantea la posibilidad de modificar ese artículo a fin de que otros colectivos, aunque no estén declarados como Asociaciones de Interés Público, pudieran también hacerlo. Sería el caso, por ejemplo, de los miembros del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Ejea de los Caballeros que hoy han asistido en relación con la toma de conocimiento por el Pleno del Manifiesto aprobado en el IVº encuentro de Consejos de Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Pregunta si tiene conocimiento el Ayuntamiento de si se ha cubierto por el Salud la Plaza de Trabajadora Social del Centro de Salud de Ejea de los Caballeros.
- Pregunta si el Equipo de Gobierno va abrir las negociaciones con los representantes sindicales de los trabajadores solicitadas por estos.
- Dice que ha recibido una carta de un ciudadano de Ejea de los Caballeros en la que manifiesta su malestar por los ruidos sufridos durante las fiestas por los vecinos que viven en el entorno de la avenida Consculluela como consecuencia de la música de los conciertos y lo que ello lleva consigo. Pregunta si se piensa adoptar alguna medida para paliar o evitar este problema.

3- D. José Antonio Leciñena Martínez, plantea el siguiente ruego:

- Hace u tiempo se dijo que se iba a construir una nueva pista polideportiva en el entorno del albergue. Observamos que niños y jóvenes, a falta de otra alternativa



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

utilizan las plazas para jugar con balones, causando algún problema. ¿Cuándo estará en funcionamiento la pista en cuestión?

- Incidiendo en lo manifestado por quien le ha precedido en el uso de la palabra respecto a los ruidos en Avenida Cosculluela, ha recibido quejas de varios vecinos relativas tanto a los ruidos causados por la música de los conciertos como a otros inconvenientes, fundamentalmente problemas de insalubridad, causados por particulares durante las fiestas. Pregunta si se ha planteado alguna medida para tratar de paliar los efectos de este tipo de actividades festivas.

Responde la Señora Alcaldesa:

1- A las cuestiones Planteadas por D. Alberto Celma Bernad:

- Respecto a la reparación de caminos.- Hay un acuerdo del Ayuntamiento con las Comunidades de Regantes para la disposición de las máquinas de Diputación en función de las necesidades que estas Comunidades plantean y en base a ello se va actuando. Por otra parte, el Ayuntamiento también lleva a cabo actuaciones específicas a través de otros planes de Diputación Provincial de Zaragoza. Ruega al Señor Celma concrete con el Concejal delegado del Servicio de Agricultura de qué camino se trata para incluirlo entre las actuaciones si se considera pertinente.
- Respecto a la falta de contenedores de reciclaje en alguna zona del Pueblo.- Toma nota para subsanar la deficiencia.
- En cuanto a la circulación de vehículos a velocidad excesiva en una zona del barrio de La Llana.- Dice que se trata de una zona sin urbanizar, que forma parte del Sector U-1 “antigua fábrica de Heinz”. Se comunicará a la policía para que extreme la vigilancia.

2- A las cuestiones Planteadas por Dña. Beatriz Izuel Montañés:

- En cuanto a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal para ampliar la posibilidad de participación.- No lo considera necesario pues es bastante amplio y en un caso como el que hoy nos ha ocupado no habría habido ningún problema para una participación directa si así lo hubiesen deseado.
- Respecto a la plaza de Trabajadora Social del Centro de Salud.- No tiene constancia de que se haya cubierto. Se planteará la cuestión ante el Consejo de Salud.
- Respecto a la negociación sindical en el Ayuntamiento.- Es incierto que no haya habido negociaciones durante este mandato. Todo lo contrario: se aprobó un nuevo Convenio con los trabajadores y un nuevo Pacto con los funcionarios y el año pasado se aprobó la carrera profesional que los trabajadores venían reclamando desde hace



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARÍA GENERAL

muchos años. El Equipo de Gobierno sigue abierto a la negociación con los trabajadores pero actuando siempre con coherencia y dentro de los límites de lo legalmente posible.

- En cuanto a los ruidos causados por los conciertos y actos derivados de los mismos en Avenida Coscolluela durante las fiestas.- Cree que, a veces, queremos la cuadratura del círculo, pero ésta no es posible. Pedimos fiestas en la calle pero, a la vez, no queremos tener ruido y eso, desafortunadamente, es imposible. Hay que buscar el equilibrio lógicamente pero debemos tener en cuenta que se trata de nueve días al año. Podemos optar por volver al sistema de Carpa, concentrando el ruido en una zona, o por crear varios espacios que es lo que la gente prefiere y por lo que se ha optado de forma consensuada políticamente.
- 3- A las cuestiones Planteadas por D. José Antonio Leciñena Martínez:
- Respecto a la construcción de una pista polideportiva en el entorno de la Ciudad Deportiva.- Se va a abrir una pista anexa a las piscinas de verano, junto a la subida al Barrio de La Llana y otra en la Ciudad Deportiva, junto al Albergue. Espera que ambas satisfagan las necesidades de nuestros jóvenes.
  - La relativa a los ruidos en Avenida Coscolluela ya ha sido contestada.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Teresa Ladrero Parral.

Fdo. Ángel Lerendegui Ilarri.